



Distr. general 25 de septiembre de 2023 Español Original: inglés

Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París

Quinto período de sesiones

Emiratos Árabes Unidos, 30 de noviembre a 12 de diciembre de 2023

Informe anual del Comité de Aplicación y Cumplimiento del Acuerdo de París a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París*

Resumen

El cuarto informe anual del Comité de Aplicación y Cumplimiento del Acuerdo de París abarca la labor realizada entre el 13 de agosto de 2022 y el 12 de septiembre de 2023. En él figura un resumen de la labor realizada y las cuestiones tratadas por el Comité durante el período que abarca el informe.

^{*} Se acordó publicar este documento tras la fecha prevista debido a circunstancias que escapan al control de quien lo presenta.



I. Introducción

A. Mandato

- 1. En virtud del artículo 15, párrafo 1, del Acuerdo de París, se estableció un mecanismo para facilitar la aplicación y promover el cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo, que consiste, con arreglo al artículo 15, párrafo 2, en un comité.
- 2. De conformidad con el artículo 15, párrafo 3, del Acuerdo de París y el párrafo 36 de las modalidades y procedimientos para el funcionamiento eficaz del Comité al que se hace referencia en el artículo 15, párrafo 2, del Acuerdo de París (el Comité)¹, el Comité deberá informar anualmente a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París (CP/RA).

B. Objeto del informe

3. El presente cuarto informe anual del Comité abarca la labor realizada entre el 13 de agosto de 2022 y el 12 de septiembre de 2023. Contiene información sobre los resultados de las reuniones oficiales 9ª y 10ª y de la 7ª reunión oficiosa del Comité (véase el cap. II *infra*), la comunicación y la divulgación (véase el cap. III *infra*) y el presupuesto (véase el cap. IV *infra*), así como recomendaciones que se someterán a la consideración de la CP/RA (véase el cap. V *infra*).

II. Labor realizada durante el período del que se informa

A. Cuestiones de organización

- 4. El Comité celebró dos reuniones en formato híbrido (combinando la participación presencial y virtual), a saber, su 9ª reunión, el 18 y el 19 de abril de 2023, y su 10ª reunión, el 11 y el 12 de septiembre de 2023.
- 5. También se reunió de manera oficiosa (en formato virtual) el 6 de febrero de 2023 (séptima reunión oficiosa).
- 6. La lista más actualizada de los miembros y suplentes del Comité, elegidos en la CP/RA 4 o nombrados posteriormente por la Parte o el grupo regional o agrupación respectivos, figura en el anexo.

B. Reuniones

7. El Comité realizó su labor basándose en su plan de trabajo.

1. Séptima reunión oficiosa (6 de febrero de 2023)

- 8. El Comité debatió su proyecto de plan de trabajo para el bienio 2023-2024. En el proyecto de plan de trabajo se esbozan las actividades correspondientes al período 2023-2024, incluidas las orientadas a dar a conocer a los interesados el papel del Comité, las destinadas a mejorar los vínculos con las esferas de actividad y los arreglos correspondientes previstos en el Acuerdo de París, y las actividades dirigidas a fortalecer el compromiso con los organismos pertinentes que hayan sido creados en el marco del Acuerdo de París o estén a su servicio.
- 9. Los resultados de los debates que tuvieron lugar en la reunión sirvieron de aportación informal a la novena reunión del Comité.

¹ Véase la decisión 20/CMA.1, anexo.

2. Novena reunión (18 y 19 de abril de 2023)

- 10. El Comité aprobó su plan de trabajo para el bienio 2023-2024², en el que se incluye una recomendación a la CP/RA para que examine por primera vez las modalidades y procedimientos del Comité en 2024, teniendo en cuenta que la CP/RA 7 tendrá lugar en 2025 en lugar de 2024 debido a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19).
- 11. De conformidad con el artículo 18, párrafo 1, del reglamento del Comité³, la secretaría puso a disposición del Comité la información más actualizada sobre: 1) la comunicación por las Partes de las contribuciones determinadas a nivel nacional y su mantenimiento en el registro público mencionado en el artículo 4, párrafo 12, del Acuerdo de París; y 2) la presentación de las comunicaciones bienales obligatorias en virtud del artículo 9, párrafo 5, del Acuerdo de París a través del portal en línea mencionado en la decisión 12/CMA.1, párrafo 6.
- 12. Sobre la base de la información facilitada por la secretaría, el Comité determinó que una Parte⁴ no había comunicado una contribución determinada a nivel nacional en virtud del artículo 4, párrafo 2, del Acuerdo de París y teniendo en cuenta el párrafo 22 de la decisión 1/CP.21, y decidió iniciar un examen de cuestiones de conformidad con lo establecido en el artículo 18, párrafo 2 a), de su reglamento. El Comité acordó notificarlo a la Parte interesada de conformidad con el artículo 20 de su reglamento.
- 13. También sobre la base de la información facilitada por la secretaría, el Comité determinó que una Parte⁵ no había presentado una comunicación bienal obligatoria de información en virtud del artículo 9, párrafo 5, del Acuerdo de París, y decidió iniciar un examen de cuestiones de conformidad con lo establecido en el artículo 18, párrafo 2 d), de su reglamento. El Comité acordó notificarlo a la Parte interesada de conformidad con el artículo 20 de su reglamento. Si bien los miembros y los suplentes del Comité expresaron opiniones diferentes en torno al término "Partes que son países desarrollados" en el marco del artículo 9, párrafo 5, del Acuerdo de París, el Comité llegó a un consenso y acordó que era adecuado iniciar un examen de cuestiones en relación con esa Parte.
- 14. Tras notificarlo a las Partes interesadas, el Comité decidió que en su informe anual a la CP/RA proporcionaría información actualizada sobre el estado del examen de cada cuestión, con referencias a las Partes interesadas, e información sobre las respuestas de las Partes.
- 15. El Comité reconoció que tres Partes presentaron comunicaciones bienales obligatorias en virtud del artículo 9, párrafo 5, del Acuerdo de París a través del portal en línea mencionado en la decisión 12/CMA.1, párrafo 6, una vez vencido el plazo establecido en la decisión 14/CMA.3, párrafo 12.
- 16. El Comité inició un ejercicio para ampliar sus conocimientos con la división de Transparencia de la secretaría a fin de comprender mejor los preparativos en curso para los informes bienales de transparencia dentro del marco de transparencia reforzado del Acuerdo de París.
- 17. El Comité acordó celebrar su décima reunión el 11 y el 12 de septiembre de 2023.
- 18. Al final de la reunión, el Comité aprobó el informe correspondiente⁶.

3. Décima reunión (11 y 12 de septiembre de 2023)

19. El Comité examinó la información más actualizada facilitada por la secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, párrafo 1, de su reglamento⁷.

GE.23-18416 3

² Véase el documento del Comité PAICC/2023/M9/4, anexo 2.

³ Decisión 24/CMA.4, anexo.

⁴ La Santa Sede.

⁵ Islandia.

⁶ Véase el documento del Comité PAICC/2023/M9/4.

Los miembros y suplentes del Comité expresaron opiniones diferentes en torno al término "Partes que son países desarrollados" en el marco del artículo 9, párrafo 5, del Acuerdo de París.

- 20. El Comité mantuvo también un intercambio de puntos de vista en torno a cómo entender mejor la información presentada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18, párrafo 1, de su reglamento y acordó dedicarle un espacio en el programa de su 11ª reunión. En particular, el Comité volverá a tratar el tema de cómo se reflejan las contribuciones determinadas a nivel nacional comunicadas por las Partes en la información que la secretaría pone a disposición del Comité para que la examine.
- 21. El Comité tomó nota de que, a raíz del acuerdo alcanzado en su novena sesión (véanse párrs. 12 y 13 *supra*), de conformidad con el artículo 20 del reglamento, el 5 de mayo de 2023 los Copresidentes del Comité notificaron al punto focal nacional de cada una de las dos Partes interesadas la iniciación de un examen de cuestiones, de conformidad con el artículo 18, párrafos 2 a) y d) respectivamente, de su reglamento.
- 22. En la notificación, se pedía a ambas Partes interesadas que: 1) presentaran información sobre el asunto en cuestión antes del 30 de junio de 2023⁸; 2) comunicaran cualquier solicitud de flexibilidad a más tardar el 30 de mayo de 2023⁹; y 3) comunicaran cualquier solicitud de consulta en la décima reunión del Comité como máximo el 30 de junio de 2023¹⁰.
- 23. Tras la recepción de la notificación, una de las Partes interesadas presentó su contribución determinada a nivel nacional (el 31 de mayo de 2023) y la otra Parte presentó la información que debían proporcionar las Partes de conformidad con el artículo 9, párrafo 5, del Acuerdo de París (el 30 de junio de 2023).
- 24. El Comité expresó su agradecimiento por el compromiso y la cooperación de las Partes interesadas y acogió con satisfacción la transmisión puntual de la información solicitada. Teniendo en cuenta la información presentada por las Partes interesadas, el Comité decidió que las cuestiones objeto de examen habían quedado resueltas. El Comité pidió a la secretaría que notificara la decisión a las Partes interesadas.
- 25. Tras la notificación a las Partes interesadas, el Comité proporcionaría información actualizada sobre el estado del examen de cada cuestión, con referencias a las Partes interesadas, e información sobre las respuestas de las Partes, en el marco de su informe anual a la CP/RA.
- 26. El Comité acordó celebrar su 11ª reunión del 17 al 19 de abril de 2024.
- 27. El Comité aprobó el informe sobre la reunión¹¹.

C. Género y Acción para el Empoderamiento Climático

- 28. El Comité tomó nota de una presentación realizada por la unidad de Acción para el Empoderamiento Climático (AEC) de la secretaría en su novena reunión. Además, el Comité estudió cómo podría contribuir a alcanzar el objetivo de la AEC de empoderar a todos los miembros de la sociedad para que participen en la acción climática a través de los seis elementos de la AEC: educación, formación, concienciación pública, participación pública, acceso público a la información y cooperación internacional.
- 29. El Comité acordó seguir examinando este asunto para identificar posibles formas de incorporar las cuestiones de género y mejorar la participación de observadores en su labor.
- 30. El Comité tomó nota de la participación de uno de sus Copresidentes en el diálogo con las Presidencias de los órganos constituidos sobre los progresos realizados en la integración de la perspectiva de género en los procesos de los órganos constituidos, celebrado durante el 58° período de sesiones de los órganos subsidiarios. El diálogo brindó la oportunidad de poner de relieve la composición por sexos equilibrada del Comité, incluidas sus Copresidencias, y de señalar que, si bien el Comité acaba de iniciar su labor operacional, el objetivo del equilibrio de género en la composición del Comité se ha reflejado desde la

⁸ Véase el art. 20, párr. 2 c) y d), del reglamento.

⁹ Véanse los arts. 16, párr. 1, y 20, párr. 3 c), del reglamento.

¹⁰ Véase el art. 20, párr. 3 b), del reglamento.

¹¹ Véase el documento del Comité PAICC/2023/M10/3.

aprobación del Acuerdo de París¹², así como en las modalidades y procedimientos del Comité¹³.

III. Comunicación y divulgación

- 31. Durante el período que se examina, se aseguró el mantenimiento de la página web del Comité¹⁴. En ella se ofrece información sobre los antecedentes del Comité, su composición, las noticias más recientes y los informes anuales y de reuniones. Además, se publicó un artículo sobre la labor del Comité en la sección "Noticias" del sitio web de la Convención.
- 32. En el 27º período de sesiones de la Conferencia de las Partes, los Copresidentes del Comité dirigieron la actividad paralela titulada "El Comité de Aplicación y Cumplimiento del Acuerdo de París y el funcionamiento del Acuerdo de París"¹⁵, que se celebró en el pabellón de la Convención. El objetivo de la actividad era concienciar a los participantes sobre cómo puede el Comité apoyar a las Partes en la aplicación y el cumplimiento del Acuerdo de París.
- 33. Los Copresidentes se dirigieron por videomensaje a la reunión extraordinaria de la Conferencia de las Partes del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú), celebrada en Buenos Aires del 19 al 21 de abril de 2023. Presentaron el Comité y la labor de este al Comité de Apoyo a la Implementación y Cumplimiento del Acuerdo de Escazú.
- 34. En el marco de las actividades de fomento de la capacidad llevadas a cabo para dar a conocer la labor del Comité, la secretaría elaboró el curso de aprendizaje electrónico titulado "El Comité de Aplicación y Cumplimiento del Acuerdo de París"¹⁶. El curso ofrece, entre otras cosas, una descripción detallada de la función, la naturaleza y el funcionamiento del Comité, por lo que sirve de herramienta para facilitar la aplicación y el cumplimiento del Acuerdo de París mediante la educación, la formación y la concienciación del público.
- 35. El Comité pidió a la secretaría que siguiera estudiando posibles vías de concienciación, por ejemplo, perfeccionando y mejorando la información disponible en la página web del Comité, participando en las semanas regionales del clima y organizando una actividad paralela en el 28º período de sesiones de la Conferencia de las Partes.

IV. Presupuesto

36. El Comité tomó nota de la información facilitada por la secretaría sobre la financiación y la dotación de personal para el bienio 2024-2025.

V. Recomendaciones a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París

- 37. El Comité recomienda que la CP/RA:
- Tome nota de las actividades del Comité durante el período que se examina detalladas en el presente informe;

GE.23-18416 5

¹² Véase la decisión 1/CP.21, párr. 102.

¹³ Véase la decisión 20/CMA.1, anexo, párr. 5.

¹⁴ https://unfccc.int/PAICC.

La grabación en vídeo de la actividad paralela se puede consultar en https://www.youtube.com/watch?v=M59cR4zpcFE&list=PLBcZ22cUY9RJxaTQ6OnqLAvXQy9Fyk Hiv.

¹⁶ Disponible en https://elearning.informea.org/ en el apartado "Clima y atmósfera".

- b) Tome nota del nombramiento pendiente de dos miembros del Comité de los Estados de Europa Oriental y de la necesidad urgente de garantizar la representación plena de los grupos regionales y otras agrupaciones en el Comité;
- c) Lleve a cabo el primer examen de sus modalidades y procedimientos en 2024, teniendo en cuenta que la CP/RA 7 se celebrará en 2025 en lugar de en 2024 debido a la pandemia de COVID-19.

Anexo

Miembros y suplentes del Comité de Aplicación y Cumplimiento del Acuerdo de París al 12 de septiembre de 2023

Grupo regional/agrupación	Miembro	Suplente
Estados de África	Selam Kidane-Abebe (Etiopía)	Mominata Compaore (Burkina Faso)
	Happy Khambule (Sudáfrica)	Chokri Mezghani (Túnez)
Estados de Asia y el Pacífico	Yi Chenxia (China)	Tomonobu Sato (Japón)
	Haseeb Gohar, Copresidente (Pakistán)	Seung Jick Yoo (República de Corea)
Estados de Europa Oriental	Eva Šalplachtová (Chequia)	Grzegorz Grobicki (Polonia)
	Grigory Yulkin ^a (Federación de Rusia)	Ivan Narkevitcha (Belarús)
Estados de América Latina y el Caribe	José Félix Pinto-Bazurco Barandiarán (Perú)	Michai Robertson (Antigua y Barbuda)
	Jimena Nieto (Colombia)	Édgar Fernández Fernández (Costa Rica)
Estados de Europa Occidental y otros Estados	Christina Voigt, Copresidenta (Noruega)	Jonathan Davis (Estados Unidos de América)
	Jacob Werksman (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)	Johan Pettersson (Suecia)
Países menos adelantados	Ziaul Haque (Bangladesh)	Eunice Asinguza (Uganda)
Pequeños Estados insulares en desarrollo	Diane Tan (Singapur)	Rueanna Haynes (Trinidad y Tabago)

Nota: La lista de los miembros y suplentes del Comité en la que se indica la duración de sus respectivos mandatos puede consultarse en https://unfccc.int/process-and-meetings/bodies/constituted-bodies/paris-agreement-implementation-and-compliance-committee-paicc#eq-1.

^a De conformidad con la decisión 20/CMA.1, anexo, párr. 8, los miembros y los suplentes permanecerán en el cargo hasta que se elija a sus sucesores.